



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

Constancia: Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez informando que se allego la constancia de notificación por aviso al acreedor hipotecario y solicitan se fije fecha de remate. El email desde donde se envió la solicitud de remate se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 08 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil - Santander, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 417 del cuaderno 2 de medidas cautelares, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, conforme a la orden de seguir adelante la ejecución de fecha 25 de agosto de 2016 (Fls. 141 a 143 del cuaderno principal), donde se dispuso el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o de los que posteriormente se embargaran al demandado ASOCIACION DE VIVIENDA ALTOS DE GUANENTA dentro del presente proceso.

En virtud del embargo del remanente del proceso 2014-00138 tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, se dejaron a disposición de este proceso 8 inmuebles, de los cuales saldrán a remate los identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias: No. 319-63789, 319-63790, 319-63797, 319-63798, 319-63807 y 319-63821, y que se encuentran EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS comercialmente así:

1. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-63789 por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** (\$21.840.000). (Fls. 77 a 85 del cuaderno de medidas).

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-63789** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, según lo señalado en la diligencia de secuestro practicada el 05 de noviembre de 2015 (Fl. 158 del cuaderno de medidas). Se procede a identificar el inmueble según escritura número 1678 del 04 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de San Gil: Lote No. 9 Manzana C, se trata de un lote ubicado en la carrera 1B No. 30-51 de la Urbanización Altos de Guanentá primera etapa del municipio de San Gil, Santander, sin ningún tipo de construcción, sin servicios públicos domiciliarios, con un área de 84 metros cuadrados, **alinderado así:** POR EL NORTE: longitud 7 metros lindando con la vía interna entre las manzanas C y D y propiedades de Luis Eduardo Muñoz, POR EL SUR: longitud 7 metros lindando con el lote 1 y lote 2 de la manzana C, POR EL ORIENTE: longitud 12 metros lindando con propiedades de Luis Eduardo Muñoz, POR EL OCCIDENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 10 de la manzana C.

Será base de la subasta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

2. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-63790 por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.840.000). (Fls. 86 a 94 del cuaderno de medidas).

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-63790** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, según lo señalado en la diligencia de secuestro practicada el 05 de noviembre de 2015 (Fl. 158 del cuaderno de medidas). Se procede a identificar el inmueble según escritura número 1678 del 04 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de San Gil: Lote No. 10 Manzana C, se trata de un lote ubicado en la carrera 1B No. 30-45 de la Urbanización Altos de Guanentá primera etapa del municipio de San Gil, Santander, sin ningún tipo de construcción, sin servicios públicos domiciliarios, con un área de 84 metros cuadrados, **alinderado así:** POR EL NORTE: longitud 7 metros lindando con la vía interna entre las manzanas C y D, POR EL SUR: longitud 7 metros lindando con los lotes 2 y 3 de la manzana C, POR EL ORIENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 9 de la manzana C, POR EL OCCIDENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 11 de la manzana C.

Será base de la subasta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

3. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-63797 por valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.840.000). (Fls. 95 a 103 del cuaderno de medidas).

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-63797** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, según lo señalado en la diligencia de secuestro practicada el 05 de noviembre de 2015 (Fl. 159 del cuaderno de medidas). Se procede a identificar el inmueble según escritura número 1678 del 04 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de San Gil: Lote No. 1 Manzana D, se trata de un lote ubicado en la carrera 1B No. 30-48 de la Urbanización Altos de Guanentá primera etapa del municipio de San Gil, Santander, sin ningún tipo de construcción, sin servicios públicos domiciliarios, con un área de 84 metros cuadrados, **alinderado así:** POR EL NORTE: longitud 7 metros lindando con el lote 9 de la manzana D y propiedades del señor Luis Eduardo Muñoz, POR EL SUR: longitud 7 metros lindando con la vía interna entre las manzanas C y D, POR EL ORIENTE: longitud 12 metros lindando con propiedades del señor Luis Eduardo Muñoz, POR EL OCCIDENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 2 de la manzana D.

Será base de la subasta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000) correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

4. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63798** por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.840.000)**. (Fls. 104 a 112 del cuaderno de medidas).

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-63798** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, según lo señalado en la diligencia de secuestro practicada el 05 de noviembre de 2015 (Fl. 160 del cuaderno de medidas). Se procede a identificar el inmueble según escritura número 1678 del 04 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de San Gil: Lote No. 2 Manzana D, se trata de un lote ubicado en la carrera 1B No. 30-42 de la Urbanización Altos de Guanentá primera etapa del municipio de San Gil, Santander, sin ningún tipo de construcción, sin servicios públicos domiciliarios, con un área de 84 metros cuadrados, **alinderado así:** POR EL NORTE: longitud 7 metros lindando con los lotes 9 y 10 de la manzana D, POR EL SUR: longitud 7 metros lindando con la vía interna entre la manzana C y la manzana D, POR EL ORIENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 1 de la manzana D, POR EL OCCIDENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 3 de la manzana D.

Será base de la subasta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

5. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63807** por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.840.000)**. (Fls. 121 a 129 del cuaderno de medidas).

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-63807** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, según lo señalado en la diligencia de secuestro practicada el 05 de noviembre de 2015 (Fl. 160 del cuaderno de medidas). Se procede a identificar el inmueble según escritura número 1678 del 04 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de San Gil: Lote No. 11 Manzana D, se trata de un lote ubicado en la carrera 1A No. 30-39 de la Urbanización Altos de Guanentá primera etapa del municipio de San Gil, Santander, sin ningún tipo de construcción, sin servicios públicos domiciliarios, con un área de 84 metros cuadrados, **alinderado así:** POR EL NORTE: longitud 7 metros lindando con la vía interna entre las manzanas D y E, POR EL SUR: longitud 7 metros lindando con los lotes 3 y 4 de la manzana D, POR EL ORIENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 10 de la



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

manzana D, POR EL OCCIDENTE: 12 metros lindando con el lote número 12 de la manzana D.

Será base de la subasta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

6. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63821** por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.840.000)**. (Fls. 139 a 147 del cuaderno de medidas).

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-63821** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, según lo señalado en la diligencia de secuestro practicada el 05 de noviembre de 2015 (Fl. 165 del cuaderno de medidas). Se procede a identificar el inmueble según escritura número 1678 del 04 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de San Gil: Lote No. 9 Manzana E, se trata de un lote ubicado en la carrera 1 No. 30-19 de la Urbanización Altos de Guanenta primera etapa del municipio de San Gil, Santander, sin ningún tipo de construcción, sin servicios públicos domiciliarios, con un área de 84 metros cuadrados, **alinderado así:** POR EL NORTE: longitud 7 metros lindando con la vía interna de la urbanización y zona verde de la urbanización, POR EL SUR: longitud 7 metros lindando con los lotes 2 y 3 de la manzana E, POR EL ORIENTE: longitud 12 metros lindando con el lote número 8 de la manzana E, POR EL OCCIDENTE: longitud 12 metros lindando con el lote 10 de la manzana E.

Será base de la subasta la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado, o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará sobre el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136-2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico del Juzgado **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

Publíquese del remate en la forma que establece el artículo 450 del C.G.P, y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar, preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiofusoras de la localidad según fuere el caso.

No se observa que en lo corrido del presente trámite judicial se haya incurrido en alguna irregularidad o nulidad que deba ser objeto de control de legalidad.

Respecto al remate del inmueble 319-6805 de la ORIP de San Gil indicado en el numeral 5 de la solicitud, el despacho se abstendrá de ordenarlo como quiera que dicha matrícula inmobiliaria no aparece embargada, secuestrada ni avaluada en el presente proceso.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 448 y demás concordantes del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:30 P.M.** del día **05 – NOVIEMBRE – 2020** para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **319-63789, 319-63790, 319-63797, 319-63798, 319-63807** y **319-63821** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la demandada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTOS DE GUANENTÁ** avaluados comercialmente cada uno por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** (\$21.840.000) y determinados en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Será base de la subasta para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63789**, la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$15.288.000) correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS** (\$8.736.000) equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

TERCERO: Será base de la subasta para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63790**, la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$15.288.000) correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS** (\$8.736.000) equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

CUARTO: Será base de la subasta para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63797**, la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$15.288.000)



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

QUINTO: Será base de la subasta para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63798**, la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

SEXTO: Será base de la subasta para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63807**, la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

SEPTIMO: Será base de la subasta para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **319-63821**, la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.288.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.736.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado, o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará sobre el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136-2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

OCTAVO: Atendiendo lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículos 2 y 3, la audiencia de remate se realizara de manera



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00436

virtual a través de la plataforma TEAMS. Quienes quieran hacer parte de la diligencia y/o postura, deberán informar antes de la diligencia de remate al email del Juzgado j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cuenta de correo para hacerles llegar la invitación electrónica.

PARAGRAFO. Quienes pretendan hacer postura deberán allegar su oferta en formato PDF al correo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

NOVENO: Publíquese el aviso de remate y hágase en los términos y con los requisitos exigidos por el Art. 450 del C.G.P.

DÉCIMO: Junto con la copia de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho, alléguese los certificados de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate según el Art. 450 del C.G.P.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá presentar la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación que esté en firme, de conformidad con el artículo 446 de C.G.P.

DECIMO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de remate del inmueble con Matrícula Inmobiliaria N.319-6805 de la ORIP de San Gil indicado en el numeral 5 de la solicitud, por lo indicando en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez